



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION N° **227**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ 18 SEP 2020

VISTO:

El Documento: DE-0959-01527487-1 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de reconsideración interpuesto por el Mario Alberto Mendoza contra la Resolución N° 0086/19 de la Dirección de Fiscalización que dispuso el cierre del proceso de verificación del padrón N° 108238 de Derecho de Registro e Inspección determinando las bases impositivas por los periodos fiscales desde 02/2014 hasta 03/2016 y aplicando las multas pertinentes.

Que el recurrente argumenta que la determinación tributaria resulta ilegítima porque supone una doble imposición afirmando que en el domicilio comercial se desarrolla la actividad de pelotero por la que ya tributa al Derecho de Registro e Inspección otro contribuyente.

Que asimismo, y no obstante ello invoca la prescripción de deuda contenida en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial y un planteo de agravio relativo a que el municipio pretende cobrar un tributo por una actividad que el contribuyente nunca desarrolló.

Que Fiscalía Municipal emitió el Dictamen N° 037/2020 en el que señala que la doble o múltiple imposición es aquella que se da *"cuando el mismo destinatario legal tributario es gravado dos (o más) veces por el mismo hecho imponible en el mismo período de tiempo y por dos (o más) sujetos con poder tributario"* siendo entonces requisitos para que se configure identidad de sujeto gravado, identidad de hecho imponible, identidad temporal y diversidad de sujetos fiscales.

Que en el presente caso no se encuentran presentes dos de los elementos que la configuran, ya que se trata de dos contribuyentes y padrones diferentes y la tasa liquidada al recurrente corresponde a periodos anteriores al inicio de actividades por parte del nuevo contribuyente razón por la cual se encuentra descartado el reclamo de doble imposición.

Que en lo que refiere al pedido de prescripción el recurrente omite considerar la expresa disposición final contenida en el art. 2562 del Código Civil y Comercial que establece que: *"(...) Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos"*.

Que lo precitado es en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ordenanza Fiscal Municipal N° 11.962 que dispone: "Prescriben a los cinco (5) años: a) Las facultades y poderes de la Administración para determinar las obligaciones fiscales verificar y rectificar las declaraciones juradas exigir el pago y aplicar recargos y multas (...)" y el art. 37° establece que la prescripción comenzará a correr el 1° de enero del año siguiente en que se produzca la exigibilidad del pago del tributo, razón por la cual no corresponde acceder al planteo de prescripción.

Que finalmente, el contribuyente se inscribió voluntariamente al Derecho de Registro e Inspección y solicitando la habilitación para desarrollar la actividad "Casa de fiestas (culto cultura esparcimiento)" en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION N° **227**

fecha 01.11.2013. Asimismo, el Honorable Concejo Municipal, mediante la Resolución N° 15.502, le otorgó la renovación del Uso de Excepción para cuya concesión intervinieron diversas reparticiones municipales.

Que el cese total de actividades se otorgó el día 27.12.2018, estado iniciado el procedimiento de oficio y fuera del período sujeto a revisión habiendo tributado al Impuesto sobre Ingresos Brutos desde el 14.11.2013 hasta su baja en fecha 30.04.2016 por la actividad de servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas.

Que el nuevo padrón del nuevo contribuyente fue dado de alta recién en el mes de abril de 2016.

Que el Derecho de Registro e Inspección constituye una tasa por la prestación de diferentes servicios tales como la registración habilitación inspección fiscalización vigilancia y/o sanidad seguridad higiene y salubridad respecto de las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier comercio industria negocio o actividad a título oneroso lucrativa o no.

Que surge de las actuaciones que la administración efectiva y concretamente ha prestado los servicios de registración fiscalización y habilitación de las actividades llevadas a cabo por el recurrente asignándole el correspondiente padrón reponiéndole el libro de actas interviniendo través de sus áreas técnicas en el otorgamiento de Uso por Excepción expedido por el Honorable Concejo Municipal y disponiendo el cese total de actividades.

Que concluyendo los servicios por los cuales se percibe el Derecho de Registro e Inspección se traducen en una concreta actividad de contralor y fiscalización de distintas actividades que si bien aportan una ventaja diferencial a la entidad inspeccionada encuentran su fundamento en la protección de la salud pública etc., lo cual patentiza el interés público que justifica su organización y la correspondiente imposición por lo que debe rechazarse el agravio.

Que en consecuencia el Órgano Asesor aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Mario Alberto Mendoza contra la Resolución de la Dirección de Rentas N° 086/19.

Que el Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Mario Alberto MENDOZA, D.N.I. N° 10.315.692, contra la Resolución N° 086/19 de la Dirección de Fiscalización, por las razones expuestas en los considerando precedentes.

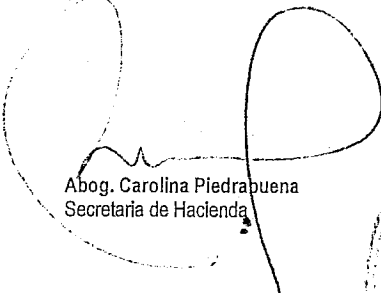


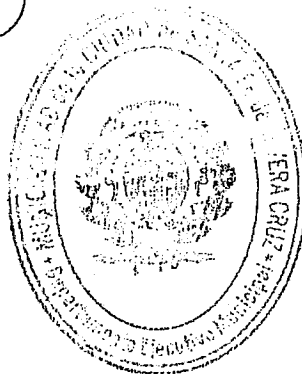
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

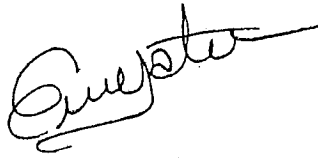
RESOLUCION N° **227**

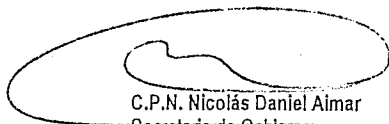
Art. 2º: Por Mesa de Entradas Única notificar al recurrente con entrega de copia de la presente.

Art. 3º: Remitir la presente a Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Dirección de Fiscalización para proceder en consecuencia. Cumplimentado, archivar.


Abog. Carolina Piedrapuena
Secretaría de Hacienda




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


C.P.N. Nicolás Daniel Almar
Secretario de Gobierno


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación